



ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA ## 02/2026

Federación de Colombicultura de la Región de Murcia

En Patiño (Murcia), siendo las 20 horas del día 6 de febrero de 2026, se reúne en ****procedimiento de urgencia**** la ****Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia****, previa convocatoria realizada a través del grupo de WhatsApp ****Junta Directiva****, bajo la presidencia de D. Jerónimo Molina García, y actuando como secretario D. José Carlos Linares Fernández.

ASISTENTES

- * D. Jerónimo Molina García – Presidente
- * D. Matías Romero Ros – Vicepresidente 1º
- * D. José Rubio González – Vicepresidente 2º
- * D. Juan Pablo García Matallana – Vicepresidente 3º
- * D. José Carlos Linares Fernández – Secretario
- * D. José Pagán Arce – Tesorero
- * D. Ismael Frutos Rosagro – Vocal de Campeonatos Oficiales
- * D. José Manuel Ortega Molina – Vocal de Jueces – Árbitros
- * D. Miguel Vera Moreno – Vocal de Palomos Deportivos
- * D. José Antonio Galián Vivancos – Vocal de Promoción Juvenil
- * D. Juan Martínez Martínez – Vocal de Depósito de Palomos
- * D. Pedro Cuadrado Martínez – Vocal de Palomos de Raza
- * D. Diego López Guirao – Vocal de Inspección
- * D. Fulgencio Zambrana García – Vocal de relaciones Públicas

Tras el correspondiente comunicado sobre protección de datos y validez de las reuniones telemáticas, y comprobada la existencia de ****quórum suficiente****, se declara válidamente constituida la sesión ****telemática****, y se procede al desarrollo del ****orden del día****.

ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS

1. Modificar/suspender/aplazar las competiciones por causas de fuerza mayor

1. Fundamentación reglamentaria y jurídica

Principio general aplicable

La aprobación del calendario y de las competiciones por la Asamblea General de Compromisarios **no impide su modificación posterior** cuando concurren **circunstancias excepcionales de fuerza mayor**, especialmente las derivadas de **condiciones climatológicas adversas**.

En el ámbito federativo y deportivo rigen los siguientes principios:

- **Fuerza mayor**: acontecimientos imprevisibles o inevitables, ajenos a la voluntad federativa, que imposibilitan o desaconsejan la celebración de una prueba en condiciones normales.
- **Protección del bienestar animal**, la seguridad de los participantes y la igualdad competitiva.
- **Competencia de la Junta Directiva y órganos técnicos** para adoptar medidas urgentes cuando la Asamblea no puede reunirse de forma inmediata.

Este criterio es coherente con:





- Los **Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia**, que atribuyen a la Junta Directiva la dirección y gestión ordinaria de la actividad federativa.
- El **Reglamento Deportivo**, que faculta a los órganos federativos a suspender, aplazar o modificar competiciones por causas justificadas.
- La **legislación deportiva autonómica**, que reconoce la autonomía organizativa de las federaciones y la primacía de la seguridad y el interés deportivo general.

La Asamblea General de Compromisarios aprueba el calendario **en condiciones normales**, pero no puede prever situaciones extraordinarias de fuerza mayor.

En estos supuestos, **la modificación no supone una alteración del acuerdo asambleario**, sino una **adaptación necesaria y obligada** para garantizar su correcta ejecución.

Visto que, con posterioridad a la aprobación del calendario oficial de competiciones por la Asamblea General de Compromisarios, se han producido circunstancias climatológicas adversas de carácter extraordinario, imprevisibles y ajenas a la voluntad federativa, que impiden el normal desarrollo de las pruebas previstas,

La Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos y el Reglamento Deportivo,

ACUERDA:

Primero.– Considerar dichas circunstancias como **causa de fuerza mayor**.

Segundo.– **Modificar/suspender/aplazar** las competiciones afectadas en las fechas inicialmente aprobadas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, el bienestar de las palomas y la igualdad deportiva.

Tercero.– Comunicar el presente acuerdo a las sociedades y deportistas afectados, dejando constancia del mismo a los efectos oportunos.

2. Modificación de fechas de competiciones por causa de fuerza mayor

1. Las fechas de las competiciones oficiales aprobadas por la Asamblea General de Compromisarios tendrán carácter vinculante y obligatorio para todos los participantes.
2. No obstante lo anterior, **podrán ser modificadas de manera excepcional** cuando concurren **causas de fuerza mayor**, entendiéndose como tales, entre otras, las **inclemencias meteorológicas graves o adversas** que hagan imposible, peligrosa o desaconsejable la celebración de la competición en condiciones normales de seguridad, equidad deportiva o bienestar animal/personas participantes.
3. La competencia para acordar la modificación de fechas corresponderá a la **Junta Directiva** o al **órgano delegado de competiciones**, cuando la urgencia o la naturaleza del hecho impidan la convocatoria de una nueva Asamblea General de Compromisarios, debiendo dejarse constancia expresa y motivada del acuerdo adoptado.
4. El acuerdo de modificación deberá:
 - a) Estar debidamente **justificado y documentado**.
 - b) Adoptarse con **carácter excepcional y proporcional**.
 - c) Ser **comunicado de forma inmediata** a las sociedades, deportistas o participantes afectados por los medios oficiales de la Federación.
5. En la primera Asamblea General de Compromisarios que se celebre con posterioridad, se dará cuenta del acuerdo adoptado a efectos de **ratificación o conocimiento**, sin que ello afecte a la validez de la modificación ya ejecutada.





6. La modificación de fechas acordada por causa de fuerza mayor **no dará derecho a reclamación ni compensación alguna**, salvo disposición expresa en contrario prevista en la normativa aplicable.

3. Ratificación de acuerdos adoptados por medios telemáticos

El Secretario expone que, **ante la imposibilidad de celebrar reunión presencial o síncrona, y por razones de urgencia y operatividad**, se procedió a la **adopción de acuerdos mediante deliberación y votación a través del grupo oficial de WhatsApp de la Junta Directiva**, integrado exclusivamente por sus miembros.

Se hace constar que:

- Todos los miembros de la Junta Directiva tuvieron **acceso efectivo** al grupo.
- Se permitió la **deliberación suficiente**, quedando constancia escrita de las posiciones.
- Los acuerdos fueron adoptados por **mayoría válida**, conforme a los Estatutos y normativa interna.
- El grupo de WhatsApp tiene carácter **instrumental, corporativo y no informal**, usándose únicamente para funciones del órgano colegiado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:45 horas del día indicado, de lo que yo, como Secretario, ****doy fe****.

****Vº Bº EL PRESIDENTE****

****EL SECRETARIO****

Fdo.: Jerónimo Molina García

Fdo.: José Carlos Linares Fernández

